



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

FORMATO N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Unidad de Organización o Programa:	SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS TRANSITO Y TRANSPORTE
Meta Presupuestaria:	02
Actividad del POI:	Gestión Administrativa
Contribución al PPR:	
Denominación de la Contratación:	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INDUSTRIA TEXTIL Y CONFECCIONES PARA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP.

I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)

Garantizar que el personal de Seguridad Ciudadana cuente con indumentaria adecuada que permita el correcto desempeño de sus funciones de patrullaje, vigilancia y control del orden público, brindando protección frente a las condiciones climáticas y permitiendo una adecuada identificación institucional durante sus labores operativas.

II. ANTECEDENTES

La Sub Gerencia de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Churcampa, a través del área de Seguridad Ciudadana, realiza labores de patrullaje y vigilancia para el mantenimiento del orden público. Para el adecuado desempeño de estas funciones, se requiere contar con indumentaria apropiada que brinde protección frente a las condiciones climáticas y permita la identificación institucional del personal.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

OBJETIVO GENERAL.

Contratar el servicio especializado en industria textil y confecciones para la elaboración de indumentaria destinada al personal de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

OBJETIVO ESPECIFICO.

Dotar al personal de Seguridad Ciudadana con prendas adecuadas para sus labores operativas.

Garantizar protección frente a condiciones climáticas y adecuada identificación institucional.

ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

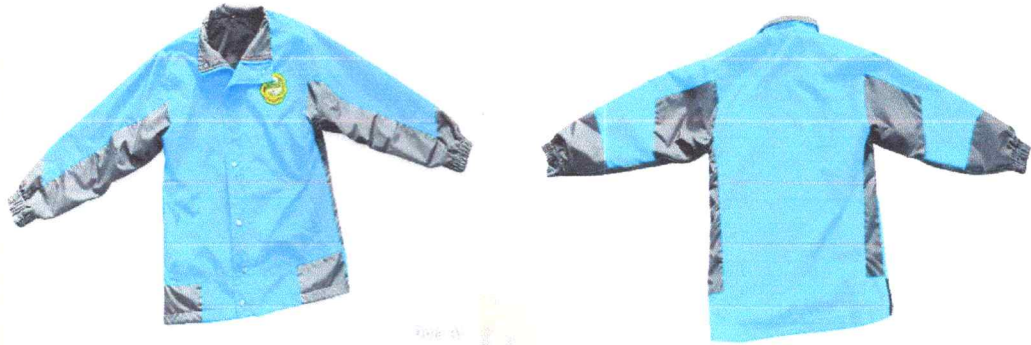
SERVICIO ESPECIALIZADO EN INDUSTRIA TEXTIL Y CONFECCIONES PARA SS.CC: según detalle siguiente:

N°	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	17	UND	Casaca táctica institucional para seguridad ciudadana; Material: tela Hipora, Composición: 100% poliéster o mezcla de poliéster de alta durabilidad; Diseño: casaca manga larga; cuello alto con acabado interior acolchado; sistema de cierre frontal con cremallera y broches metálicos de presión; bolsillos laterales funcionales; puños con ajuste elástico; corte recto ergonómico para facilitar movilidad; paneles de refuerzo en mangas y laterales; Colores: color principal azul ártico ; paneles secundarios gris oscuro o similar; Acabados: costuras reforzadas; material resistente al viento y humedad; interior con forro térmico o polar ligero; Identificación institucional: escudo bordado de la Municipalidad Provincial de Churcampa en el lado izquierdo del pecho; Tallas: 3und/S, 10und/M, 3und/L, 1XL ver referencia fotográfica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



CHOMPA DE LANA TIPO CAFARENA. Material: lana acrílica o mezcla de lana de alta resistencia; Características: tejido térmico; cuello alto tipo cafarena; manga larga; ajuste cómodo al cuerpo; material suave y abrigador; Color: negro; Uso: prenda interior de abrigo para uso bajo la casaca institucional. Tallas: 16 und/M, 8und/L, 2und/XL



2 26 UND

PASAMONTAÑA. Material: lana acrílica o material térmico similar; Características: diseño ergonómico que cubra cabeza y cuello; apertura frontal para ojos y rostro; material lana flexible; costuras reforzadas; Color: negro; talla: estándar.

ver referencia fotográfica



3 26 UND





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

NORMAS TECNICAS

No aplica

SEGUROS

No aplica

PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No aplica

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

El proveedor a contratarse debe ser:

- Persona jurídica o persona natural.
- Ruc activo y habido.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Deberá contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en el objeto del servicio, de ser el caso.
- Empresa de giro de negocio.

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Lugar: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del proveedor contratado para las actividades de diseño, confección y acabado de las prendas textiles; asimismo, la entrega final de los bienes confeccionados deberá efectuarse en la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Churcampa, ubicada en el distrito de Churcampa, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, o en el lugar que la Entidad designe mediante coordinación previa.

Plazo: El plazo de prestación del servicio será de tres (03) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio o suscrito el contrato correspondiente.

VII. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES

Como resultado de la contratación del servicio especializado en industria textil y confecciones, el proveedor deberá cumplir con la entrega de los productos descritos en el ítem IV- ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

1. Confección total de las prendas textiles, conforme a las especificaciones aprobadas, asegurando calidad en materiales, costuras, acabados y bordados institucionales.
2. Entrega final de los uniformes debidamente confeccionados, embalados y listos para uso operativo, en el lugar establecido por la Entidad.

VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Servicios públicos Tránsito y Transporte previa presentación de informe de labores mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI. Cual no debe exceder de siete 07 días calendarios, después de la presentación de documentos.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La Forma de pago: El pago se realizará al cien por ciento (100%), una vez verificado el cumplimiento total de los entregables establecidos y la correcta entrega de las prendas confeccionadas conforme a lo requerido.

Condiciones de pago:

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor será responsable por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de las prendas confeccionadas, así como por los defectos o fallas no detectables al momento de la entrega y recepción del servicio (vicios ocultos), conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

XII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

No aplica

XIV. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos anti soborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP

C.P.C. Luz Gamboa Indira
SUB GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS
TRANSITO Y TRANSPORTES

Firma del Área Usuaría.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

LOGOTIPO DE LA MUNICIPALIDAD ANEXO A1



ULA DEL MANTARO